



RESOLUCIÓN DE GERENCIA - N° 000010 - 2019 - GM-MDI

Independencia, 24 de Enero del 2019

VISTOS:

El recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 000525-2018-GFCM-MDI de fecha 06 de diciembre del 2018 interpuesto por doña **ELIZABETH MERY PEREZ SOLORZANO DE CASTRO** identificada con DNI N° 09788632, con domicilio en Calle 33 N° 195 A 2° Piso, Payet del distrito de Independencia;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 000525-2018-GFCM-MDI de fecha 06 de diciembre del 2018, se declara infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución de Sanción N° 186-2018-GFCM-MDI de fecha 11 de febrero del 2018;

Que, la administrada interpone recurso de apelación señalando que no ha realizado construcciones, arrojado desmonte, escombros en la vía pública; asimismo, indica que la Municipalidad dejó de realizar la inspección ocular que como medio de prueba ofreció, no se aplicó los principios de Potestad Sancionadora Administrativa, debido procedimiento, razonabilidad, ya que no hay gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido, no hay perjuicio económico causado, no se tiene en cuenta la inexistencia o intencionalidad en la conducta del presuntor infractor;

Que, de acuerdo a la naturaleza jurídica del recurso de apelación, es de observarse y resolver en atención a lo que dispone el Artículo 209° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece taxativamente, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferentes **interpretación de las pruebas producidas** o cuando se trate de cuestiones de puro derecho: la misma que se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva fundamental de puro derecho, por lo mismo que faculta al superior en grado realizar una **evaluación previa**, que demanda la existencia de pruebas, actuación, análisis y decisión dentro de un cauce de sustentación que denominamos procedimiento recursal, que permite **examinar actos, modificar y sustituir por otros correctos,, suspenderlos o revocarlos** según sea el caso en análisis;

Que, de la revisión de autos, se desprende del Informe Personal N° 000031-2018-JCGM-GFCM-MDI que personal de la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal visualizaron en el frontis del predio ubicado en Calle 33 N° 195 A, Payet del distrito de Independencia residuos sólidos en la vía pública, procediéndose a emitir el Acta de Constatación N° 373- 2018-GFCM-MDI y la Resolución de Sanción N° 186-2018-GFCM-MDI imponiéndose una multa de S/ 1,452.50 nuevos soles por la comisión de la infracción con código N° 03-415 "Por arrojar los residuos sólidos, desmonte, escombros, material de construcción o poda de jardines en la vía pública, terrenos sin construir, inmuebles abandonados y zonas prohibidas";

Que, el Artículo 46° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones y licencias, clausuras, decomiso (...);

Que, en el presente caso, se ha identificado a la administrada como infractora, con código de contribuyente N° 0044337, con domicilio en Calle 33 N° 195 A del distrito de Independencia, tal como se desprende del reporte del Sistema de la Municipalidad Distrital de Independencia;

Que, con Informe Legal N° 000016-2019-GAL-MDI, la Gerencia de Asesoría Legal opina se declare **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por doña ELIZABETH MERY PEREZ SOLORZANO contra la Resolución de Gerencia N° 000525-2018-GFCM-MDI ;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones delegadas en el numeral 6 del Artículo 20° de La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Resolución de Alcaldía N° 000132-2017-MDI de fecha 09 de agosto del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación doña **ELIZABETH MERY PEREZ SOLORZANO DE CASTRO** contra la Resolución de Gerencia N° 000525-2018-GFCM-MDI de fecha 06 de diciembre del 2018 por los fundamentos expuestos en la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 2° .- Dispóngase la devolución del expediente administrativo a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal.

ARTÍCULO 3° .- Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA


.....
Silvana Salazar Sedano
GERENTE MUNICIPAL

